



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2686 /14.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), mediante el cual ambas instituciones se proponen diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) el día 5 de noviembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

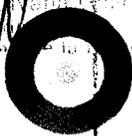
Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/11/14

Dra. Daniela Carbo
Subprocuradora General de la Nación
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra GILS CARBO, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELICUENTE** (en adelante **ILANUD**), representado en este acto por su Director, el Sr. Elías CARRANZA, con domicilio legal en el Edificio O.I.J. Tercer Piso del I Circuito Judicial de San José, Costa Rica, se celebra el presente Convenio Marco de de Cooperación interinstitucional de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto

El objetivo del presente Convenio es establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas. Ambas partes se proponen, de común acuerdo, diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Actividades

Las actividades que se lleven a cabo en el marco del acuerdo podrán consistir en:

- El desarrollo de acciones de asistencia técnica entre ambos organismos.
- El diseño y ejecución de proyectos, acciones e investigaciones de interés común.
- La elaboración de programas y actividades de capacitación conjuntos.
- La promoción y difusión de foros, conferencias, seminarios, congresos, cursos, publicaciones y estudios especiales que desarrollen cada una de las partes.
- La facilitación del acceso a publicaciones, informes y estudios que desarrolle cada una de las instituciones.
- El trabajo conjunto en el desarrollo de fondos para la ejecución de proyectos institucionales del MPF.

TERCERA. Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Para la implementación de las actividades y proyectos derivados del presente convenio, las partes acordarán los mecanismos y demás procedimientos que sean necesarios, pudiendo, de estimarlo conveniente, celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos.

CUARTA.- Coordinación

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/11/14

Dra. Daniel Mvan Gallo
Subsecretaria Leada
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



QUINTA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

SEXTA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

OCTAVA.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

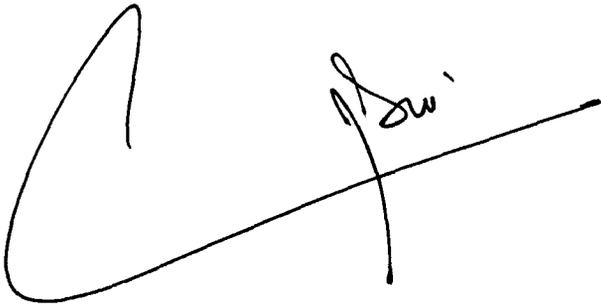
- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares, sucesivos.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Oe

c. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, el Sr. Director de ILANUD y la Sra. Procuradora General de la Nación suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

Cristina Concha